



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 18 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 002-2023-OEC-GAT/MDPN emitido por la Oficina de Ejecutor Coactivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consisten la capacidad de decidir por su presupuesto y de los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que as convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo encuentra todo ellos, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica.

Que el artículo 20° de su numeral 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como de la Auxiliar Coactivo se efectúa mediante concurso público de mérito y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representa, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, indica que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad la cual representan, y que su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que los requisitos que deben reunir tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4° y 6° respectivamente del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Que, el artículo 33°A del Decreto Supremo N°018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva refiere que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación podrá ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos el nombre de la persona, el número del Documento Nacional de Identidad personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-AL/MDPN

que lo designa, el registro de firmas y sello correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de resolución que lo designa, el registro de firmas y sello correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente.

Que con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-AL/MDPN de fecha 17 de marzo de 2023, se resuelve **ENCARGAR** al **ABOG. JUAN JESÚS MOLINA DUPUY** como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Régimen CAS. En adición a sus atribuciones y responsabilidades en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-AL/MDPN de fecha 01 de enero de 2023.

Que, mediante Informe N° 002-2023-OEC-GAT/MDPN emitido por la Oficina de Ejecutor Coactivo, se solicita la acreditación como Ejecutor Coactivo ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, y estando conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución.

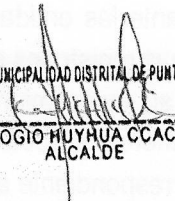
Estando en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar al abogado **JUAN JESÚS MOLINA DUPUY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09522323, con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 0689 con domicilio en Islas Ballenas Mz. A – 25 LT. 1B Sector IV Nuevo Lurin km 40, con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-AL/MDPN de fecha 17 de marzo de 2023, que dan la encargatura como Ejecutor Coactivo, con dirección de la Oficina de Ejecutoria Coactiva en Av. San José Esq. Calamares S/N Distrito de Punta Negra como ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYPHUA CCACCYA
ALCALDE